

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0701-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 292 y 300 y adiciona el 292 Bis a la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social. Juventud y Deporte
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	29 de marzo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de marzo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social, con opinión de Deporte.

### II.- SINOPSIS

Establecer que aplicará para todos los jueces, árbitros o semejantes de justas deportivas, tanto profesionales como los jueces amateur que hayan celebrado un contrato, el que las relaciones de trabajo y el salario puedan ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º, párrafo primero, tercero y cuarto; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p align="center">CAPITULO X Deportistas profesionales</p> <p><b>Artículo 292.</b> Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de fútbol, <i>baseball</i>, frontón, box, luchadores y otros semejantes.</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>Artículo 300. ...</p>	<p><b>DECRETO QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforman</b> y <b>adicionan</b> diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p align="center">Capítulo X Deportistas profesionales <b>y jueces del deporte</b></p> <p>Artículo 292. Las disposiciones de este capítulo se aplican a los deportistas profesionales, tales como jugadores de futbol, béisbol, frontón, box, luchadores, <b>así como a árbitros profesionales</b> y otros <b>deportistas</b> semejantes.</p> <p><b>Artículo 292 Bis.</b> Las disposiciones contenidas en los artículos, 293, 294; y en la fracción II del artículo 300 aplicaran también para todos los jueces, árbitros o semejantes de justas deportivas, tanto profesionales como los jueces amateur que hayan celebrado un contrato de relación de trabajo en los términos del artículo 293 de esta Ley.</p>

<p><b>I.</b> Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos; y</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>II.</b> Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.</p>	<p>Artículo 300. Son obligaciones especiales de los patrones:</p> <p>I. Organizar y mantener un servicio médico que practique reconocimientos periódicos;</p> <p><b>II. Durante los eventos o funciones deberán contar con un servicio médico de emergencia, y</b></p> <p><b>III.</b> Conceder a los trabajadores un día de descanso a la semana. No es aplicable a los deportistas profesionales la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 71.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Jacquelin Camacho Gómez.